RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SOFTWARE DEL CANAL INTERNO DE DENUNCIAS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

EXPEDIENTE NÚM.: CONTR 2024 494076

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de contratación para el suministro referido, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 2 de julio de 2024, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, inicia procedimiento abierto simplificado abreviado para la adjudicación del contrato de suministro de software del canal interno de denuncias de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aprobándose el expediente el día 5 de julio 2024.

SEGUNDO.- Presentan oferta electrónicamente a través del Portal de Licitación Electrónica (SiREC) dentro del plazo establecido las siguientes entidades:

LEFEBVRE EL DERECHO, S.A.
TALENTION CONSULTORÍA Y TECNOLOGÍA EN RECURSOS HUMANOS, S.L.
GLOBAL FACTORY, S.L.

TERCERO.- Reunida la mesa de contratación el día 15 de julio de 2024 se procede a la apertura del sobre único electrónico, “declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas”.

CUARTO.- Valoradas las ofertas presentadas, conforme a los criterios de adjudicación definidos en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, las entidades obtienen las siguientes puntuaciones:

LEFEBVRE EL DERECHO, S.A.: 0 puntos.
TALENTION CONSULTORÍA Y TECNOLOGÍA EN RECURSOS HUMANOS, S.L.: 10 puntos.
GLOBAL FACTORY, S.L.: 7,19 puntos.

QUINTO.- En virtud de lo anterior, la mesa de contratación propone adjudicar el contrato de suministro de software del canal interno de denuncias de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, a la entidad Talention Consultoría y Tecnología en Recursos Humanos, S.L., previo requerimiento de la documentación previa a la adjudicación a la citada entidad conforme a lo previsto en el apartado 10.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEXTO.- Reunida la mesa de contratación el día 1 de agosto de 2024, los miembros de la mesa de contratación constatan que, previo informe de valoración del equipo técnico correspondiente, la entidad Talention Consultoría y Tecnología en Recursos Humanos, S.L. no cumple con las exigencias establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, por lo que se acuerda excluirla de procedimiento y se propone adjudicar al siguiente licitador con mejor puntuación en su baremación, resultando ser la entidad Global Factory, S.L.,

RIVERA RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER - 77801187F RIVERA RODRIGUEZ		09/09/2024 14:43:47	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwN9fxZ0FCKJjol9lYVteD0OanW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

previo requerimiento de la documentación previa a la adjudicación a la citada entidad conforme a lo previsto en el apartado 10.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

SÉPTIMO.- Cumplidos los trámites requeridos en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y acreditado el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con fecha 2 de septiembre de 2024, la mesa de contratación propone la adjudicación del suministro de software del canal interno de denuncias de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, a la entidad Global Factory, S.L., y en base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 15.2.l) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aprobados mediante el Decreto 103/2011, de 19 de abril, dispone que la dirección de la Agencia, como órgano ejecutivo de máximo nivel, tendrá a su cargo la dirección inmediata y la gestión directa de las actividades de la Agencia, de acuerdo con las directrices del Consejo Rector, correspondiéndole en especial las siguientes funciones: l) Actuar como órgano de contratación de la Agencia, celebrar, de conformidad con los límites establecidos en las normas de régimen interior, los contratos y suscribir los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Agencia, compareciendo cuando fuera necesario, ante Notario, para la elevación en escritura pública de los mismos. Los expedientes de gasto que hayan de dar lugar a contratos o convenios que excedan de seiscientos mil euros, requerirán que en el expediente de contratación conste la autorización de los órganos citados en la letra k).

Asimismo, el apartado 3 de citado precepto legal dispone que las facultades de la Dirección previstas en los párrafos a), k) hasta el límite de 60.000 euros impuestos incluidos, n), ñ) y o) podrán delegarse en la persona titular de la Gerencia o en los titulares de las unidades que se determinan en el artículo 29.4 de sus estatutos, previa autorización del Consejo Rector.

SEGUNDO.- El artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que la resolución deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicadas en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

En virtud de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de suministro de software del canal interno de denuncias de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a la entidad Global Factory, S.L. con N.I.F. nº B95100178, por la cantidad de cinco mil setecientos euros (5.700,00€), a la que hay que añadir el importe de mil ciento noventa y siete euros (1.197,00€), correspondientes al 21% de IVA, lo que supone un total de seis mil ochocientos noventa y siete euros (6.897,00€), de conformidad con la oferta presentada.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en los medios oficiales que correspondan y notificar a los licitadores.

TERCERO.- Que se proceda, a la formalización del subsiguiente contrato, en la forma y plazos establecidos en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse el correspondiente recurso ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a contar desde su notificación, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas.

EL GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES,
Fdo.: Francisco Javier Rivera Rodríguez.